

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 27 de Abril de 1908.

NUM. 630

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,
Dr. M. AMADOR GUERRERO.
Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretaría de Gobierno y Justicia,
ARISTIDES ARJONA.
Despacho oficial, en el primer alto del Palacio
de Gobierno, Calle 3.ª.—Casa particu-
lar: Calle 8.ª, número 27.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
RICARDO ARIAS.
Despacho oficial, en el primer alto del Palacio
de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Avenida Norte, número 67.

Secretaría de Hacienda y Tesoro,
ISIDORO HAZERA.
Despacho oficial, en el segundo alto del Pa-
lacio de Gobierno, Avenida Central.—
Casa particular: Avenida Central, nú-
mero 69.

Secretaría de Instrucción Pública,
MELCHOR LASSO DE LA VEGA.
Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 7.ª, número 73.

Secretaría de Fomento,
GIL PONCE J.
Despacho oficial, en el primer piso del Palacio
de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa particu-
lar: Calle 9.ª, número ...

LISANDRO ESPINO,
Editor Oficial.

PERMANENTE.
Los documentos publicados en
GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.
El Subsecretario de Gobierno y
Justicia,
Jorge L. Paredes.

AVISO
El Secretario de Relaciones
Exteriores,
las siguientes horas de recibo
de casos especiales ó urgentes:
Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.
Para los miembros del Cuerpo Con-
sular; los sábados, de 2 á 5 p. m.
Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.
Panamá, Junio de 1907.

AVISO.
En la Tesorería General de la Repú-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
las capitales de Provincia, se halla
venta, impresa en folleto, la ley
de 1904 sobre organización judi-
cial, al precio de cincuenta centavos
(.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906
Tesorero General de la República,
CARLOS YGASA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

	Págs.
Acta de la sesión del Consejo de Gabi- nete celebrada el día 8 de Abril de 1908.....	1
Renuncia presentada por el señor don Ricardo Arias del cargo de Secre- tario de Relaciones Exteriores á Su Excellencia el Presidente de la Re- pública y Resolución.....	1
<i>Secretaría de Gobierno y Justicia.</i>	
Decreto número 192 de 1908, de 14 de Abril, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con imputación al Departamento de Gobierno.....	1
<i>Secretaría de Relaciones Exteriores.</i>	
Nómina del Cuerpo Diplomático aco- reditado ante la República de Pa- namá.....	2
Nómina del Cuerpo Consular acredi- tado en la República de Panamá.....	2
<i>Secretaría de Fomento.</i>	
Solicitud de registro de marca de fá- brica.....	3
Solicitud de registro de marcas de fá- brica números 49,374 y 65,197.....	3
Patente de invención.—Número 23.....	3
<i>Tribunal de Cuentas.</i>	
[Primera Plaza.]	
Auto número 493 de 1908, de 11 de Febrero.....	3
Auto número 496 de 1908, de 11 de Febrero.....	3
Auto número 497 de 1908, de 12 de Febrero.....	3
Auto número 498 de 1908, de 12 de Febrero.....	4
Auto número 499 de 1908, de 13 de Febrero.....	4
Auto número 500 de 1908, de 13 de Febrero.....	4
Auto número 501 de 1908, de 13 de Febrero.....	4
Edictos.....	4
Avisos.....	4

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

ACTA

de la sesión del Consejo de Gabinete cele-
brada el día 8 de Abril de 1908.

En la ciudad de Panamá, á las 3 p. m.
del día ocho de Abril de mil nove-
cientos ocho, se reunió el Consejo de
Gabinete á iniciativa de su Presi-
dente.

El señor Secretario de Gobierno y
Justicia puso al Gabinete al corrien-
te del contenido del Decreto número
188, de fecha cuatro de los corrientes,
dictado por la Secretaría á su cargo
por el cual se crean los Consejeros de
los Palacios de la República y del
Teatro Nacional.

Como hay urgente necesidad de
dar cumplimiento al referido Decre-
to, el Consejo unánimemente acordó
abrir un crédito adicional al Presu-
puesto de Gastos, por la suma de tres
mil doscientos ochenta y cinco bal-
boas (Bs. 3,285.00) para atender al
pago de los sueldos asignados en di-
cho Decreto á los empleados de que
se trata por el tiempo que falta del
actual período económico, así:

Para pagar el sueldo del Consejer

del Palacio de Gobierno y Teatro Na-
cional de Panamá, en nueve meses
á setenta y cinco balboas mensua-
les..... Bs. 675.00

Para pagar el sueldo de dos Ayudantes
del Consejer del Palacio
y Teatro Nacional
de Panamá, en nueve
meses, á Bs. 30.00 mensua-
les cada uno..... 540.00

Para pagar el sueldo del Consejer del Pa-
lacio de Gobierno de Co-
lón, en nueve meses, á
Bs. 50.00 mensuales..... 450.00

Para pagar el sueldo del Ayudante del Con-
sejer del Palacio de
Colón, en nueve mes-
es, á Bs. 30.00 mensua-
les..... 270.00

Para pagar el sueldo de los Consejeros de los
Palacios de Gobierno
de Bocas del Toro, Co-
ché, Chiriquí, Los San-
tos y Veraguas..... 1,350.00

Bs. 3,285.00

En fe de lo cual se extiende y firma
la presente diligencia.

El Presidente, **M. AMADOR GUERRERO**.—El Secretario de Gobierno y Justicia, **ARISTIDES ARJONA**.—El Secretario de Relaciones Exteriores **RICARDO ARIAS**.—El Secretario de Hacienda, **ISIDORO HAZERA**.—El Secretario de Instrucción Pública, **M. LASSO DE LA VEGA**.—El Secretario de Fomento, **GIL PONCE J.**

RENUNCIA

presentada por el señor Don Ricardo Arias
del cargo de Secretario de Relaciones Ex-
teriores á Su Excellencia el Presidente de la
República, y Resolución.

Panamá, Abril 14 de 1908.

Excelentísimo señor:
La Convención Nacional del Partido
Constitucional ha tenido á bien
hacerme el honor de designarme can-
didato para Presidente de la Repú-
blica en el próximo período constitu-
cional.

El deber patriótico me impone la
aceptación de tan honrosa designa-
ción, y consideraciones de decoro al
aceptarla me obligan á presentar á
Vuestra Excellencia formal renuncia
del cargo de Secretario de Relaciones
Exteriores que desempeño actual-
mente y del cual me separo abruma-
do por las múltiples pruebas de con-
fianza con que Vuestra Excellencia
me ha distinguido y por las cuales
mi gratitud para Vuestra Excellencia
será eterna.

De Vuestra Excellencia muy respec-
tuoso y adicto servidor y compa-
triota,

RICARDO ARIAS.

A Su Excellencia M. Amador Guerra-
ro, Presidente de la República de
Panamá.

Presente.

RESOLUCION NUMERO 3.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Número 3.—Pa-
namá, Abril 18 de 1908.

CONSIDERANDO:

Que pendiente como está el lamen-
table incidente de Jurado, íntima-

mente ligado con las delicadas nego-
ciaciones con Colombia á cargo del
señor Don Ricardo Arias desde que
se iniciaron y que ha conducido con
tacto y habilidad, no es conveniente,
por ahora, aceptar la renuncia de
Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores, que hace en el
anterior momento, al con motivo de ser
candidato para Presidente de la Re-
pública en el próximo período constitu-
cional,

RESUELVE:

Excitar al señor Don Ricardo Arias
para que continúe al frente de la Se-
cretaría de Relaciones Exteriores
hasta cuando el incidente de Jurado
haya tomado otro aspecto más satis-
factorio; y acceder entonces á sus
deseos, hijos de legítima delicadeza,
si todavía existen los mismos moti-
vos en que se funda su renuncia.

Comuníquese y publíquese.

M. AMADOR GUERRERO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 192 DE 1908.

(DE 14 DE ABRIL).

por el cual se abre un crédito extraordi-
nario al Presupuesto de Gastos de la actual
vigencia, con imputación al Departamento de
Gobierno.

El Presidente de la República,
En uso de la atribución que le confiere
el artículo 3.º de la Ley 3 de
1907, y

Vista el acta de la sesión del Con-
sejo de Gabinete, correspondiente al
día 8 de los corrientes, en la cual pre-
vias las formalidades que establece
el artículo 120 de la Constitución, se
acordó abrir un crédito extraordinario
al Presupuesto de Gastos vigente,
para atender al pago de los sueldos
de los Consejeros de los Palacios de
Gobierno de la República y del Tea-
tro Nacional, creados por Decreto
número 188 del presente año,

DECRETA:

Artículo único. Ábrense al Presu-
puesto de Gastos de la vigencia en
curso el siguiente crédito extraordi-
nario:

Departamento de Gobierno.

CAPÍTULO 5.º

Artículo 11. Para pagar el sueldo
del Consejer del Palacio de Gobierno
y Teatro Nacional de Panamá, á se-
tenta y cinco balboas mensuales,
en nueve meses..... Bs. 675.00

Para pagar el sueldo de dos Ayudantes
del Consejer del Palacio
de Gobierno y Teatro
Nacional de Panamá,
á treinta balboas mensua-
les cada uno, en
nueve meses..... 540.00

CAPÍTULO 7.º
Gobernaciones, (P).
PROVINCIA DE COLON.

Artículo 18. Para
pagar el sueldo del
Consejer del Palacio
de Gobierno de Colón,
en nueve meses, á cin-
cuenta balboas men-
suales..... 450.00

Para pagar el sueldo del Ayudante del Conserje del Palacio de Gobierno de Colón, en nueve meses, á treinta balboas mensuales 270.00

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Para pagar el sueldo del Conserje del Palacio de Gobierno de David, en nueve meses, á treinta balboas mensuales 270.00

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Para pagar el sueldo del Conserje del Palacio de Gobierno de Los Santos, en nueve meses, á treinta balboas mensuales 270.00

Total Bs. 2,475.00

Pásese copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para los fines que determina la Ley 3 de 1907 y publíquese.

Dado en Panamá, á 14 de Abril de 1908.

M. AMADOR GUERRERO
El Secretario de Gobierno y Justicia,
ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

NOMINA
del Cuerpo Diplomático acreditado ante la República de Panamá.

Herbert G. Squiers,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América.

Henry Coleman May,
Secretario.

Claude C. Mallet,
Ministro Residente de Su Magestad Británica.

Antonio de Fontoura Xavier,
Ministro Residente de los Estados Unidos del Brasil.

A. M. de Amaral Murtinho,
Secretario.

Henry Moet,
Encargado de Negocios de la República Francesa, (ausente.)

M. Huitinot,
Encargado de Negocios de Francia ad-interim.

Federico Alfonso Pezet,
Encargado de Negocios de la República Peruana.

Alberto Bresani,
Secretario,
Federico Boyd,
Encargado de Negocios de la República de Nicaragua.

E. Pollat,
Encargado de Negocios del Reino de Bélgica, con residencia en Guatemala. (Nombrado Ministro Residente.)

J. H. Reus,
Encargado de Negocios de los Países Bajos, con residencia en Caracas. (Nombrado Ministro Residente.)

NOMINA del Cuerpo Consular acreditado en la República de Panamá.

PROVINCIA DE PANAMA.

PAIS.	NOMBRE.	CARÁCTER.	FECHA DEL RECONOCIMIENTO.	OBSERVACIONES.
Guatemala	José Fernando Arango	Cónsul General	Abril 21 de 1904	
Estados Unidos.	Federico Boyd	..	22	
Nueva	Arnold Shanklin	..	Noviembre 8 de 1905	
Estados Unidos.	Jorge Brunchorst	..	Junio 22 de 1906	Ausente.
Estados Unidos.	Antonio B. Agacio	..	Octubre 19 de 1907	Reside en La Habana
Costa Rica.	Gaspar L. Dreier	Cónsul General Suplente		
Costa Rica.	José Gabriel Dugue	Cónsul	Abril 21 de 1904	
Costa Rica.	Luis Dreyer	..	Mayo 9 de ..	
Costa Rica.	B. D. Fidanque	..	Junio 18 de ..	
Costa Rica.	J. L. Maduro	..	Agosto 6 de ..	
Costa Rica.	S. Mac Gill	..	18 de ..	
Costa Rica.	A. Jesurún Jr.	..	Octubre 6 de ..	
Costa Rica.	Ramón Arias F.	..	25 de ..	
Costa Rica.	Mauricio Fidanque	..	Noviembre 22 de 1904	
Costa Rica.	Arturo Köhpeke	..	Diciembre 20 ..	
Costa Rica.	Arturo Köhpeke	Regente del Consulado	Enero 4 de 1905	
Costa Rica.	Ramón Arias F. Jr.	Cónsul	Septiembre 11 de 1905	
Costa Rica.	José María Aramendia	..	Noviembre 1 de 1906	
Costa Rica.	Juan Potous	..	Octubre 17 de 1907	
Costa Rica.	E. S. Humber	Pro-Cónsul	Diciembre 3 de 1907	
Costa Rica.	Félix Ehrman	Vicecónsul General	Noviembre 8 de 1906	
Costa Rica.	Juan Ehrman	..	Junio 21 de 1907	
Costa Rica.	Baldomero Méndez	Vicecónsul	22 ..	
Costa Rica.	Ernesto Boyd	..	Abril 23 de 1904	
Costa Rica.	Federico O. Boyd	..	Mayo 28 de 1904	
Costa Rica.	Pedro Arias Jr.	..	Julio 7 de 1905	
Costa Rica.	Edwin Hilari Melville	..	Mayo 1 de 1907	
Costa Rica.	Wolstan Walsh	..	Junio 18 de 1907	
Costa Rica.	Alberto Obarrio	Encargado del Viceconsulado	..	Ausente
Costa Rica.	Whicote Manners	Agente Consular	Julio 10 de 1907	
Costa Rica.	Whicote Manners	Vicecónsul	Enero 30 de 1908	

PROVINCIA DE COLON.

Costa Rica.	Antonio María Rojas	Cónsul	Abril 21 de 1904	
Costa Rica.	L. Heuer (Encargado A. Sangese)	..	Diciembre 20 de 1904	Ausente
Costa Rica.	Tomás Rodney Cowan	..	Junio 26 de 1905	
Costa Rica.	James C. Kellogg	..	Junio 14 de 1905	
Costa Rica.	Hilary Brownfield Parker	..	Junio 18 de 1907	
Costa Rica.	F. Salcedo Ochoa	Vicecónsul	Abril 2 de 1908	
Costa Rica.	Antonio B. Abelle	..	Abril 21 de 1904	
Costa Rica.	C. H. R. Raven	..	Junio 18 de 1904	
Costa Rica.	J. Fidanque	..	Agosto 12 de 1904	
Costa Rica.	Edward F. Hudson	..	18 ..	
Costa Rica.	Jesse M. Hyatt	..	Septiembre 6 de 1904	
Costa Rica.	José María Fidanque	..	Noviembre 22 ..	
Costa Rica.	Eudaldo Bastar	..	Marzo 23 de 1905	
Costa Rica.	León Hippeau	Encargado del Viceconsulado	Diciembre 6 de 1907	
Costa Rica.	Alfonso Lomopaco	Agente Consular	Agosto 8 de 1907	

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Costa Rica.	F. E. Párraga	Cónsul	Agosto 8 de 1907	
Costa Rica.	I. W. Lroosmann	Vicecónsul	Julio 18 de 1906	
Costa Rica.	Louis F. Ryan	Agente Consular	Marzo 29 de 1905	
Costa Rica.	Philip Hinckley	Encargado del Consulado	..	
Costa Rica.	Louis F. Ryan	Agente Consular	Enero 9 de 1906	

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Costa Rica.	T. C. S. Freedy	Agente Consular	Agosto 18 de 1904	
Costa Rica.	Williams D. Gillespie	..	20 ..	
Costa Rica.	Eugene Loeffler	..	Diciembre 3 de 1907	

PROVINCIA DE VERAGUAS.

Costa Rica.	Nathaniel I. Hill	Agente Consular	Julio 6 de 1904	
-------------	-------------------	-----------------	-----------------	--

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Presente.

Yo, Julio J. Fábrega, en representación de la Havana Commercial Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes de New Jersey, Estados Unidos, y con sus oficinas e industrias establecidas en la Habana, Cuba, pido a U. S. respetuosamente que, mediante los requisitos legales, se sirva disponer que se verifique el registro de las siguientes marcas de fábrica que dicha sociedad tiene adoptadas para los cigarrillos, cigarrillos, paquetes de picadura y tabaco elaborado en todas sus formas:

1. "Villar y Villar."—La marca consiste principalmente en lo que sigue: un cuadrilátero en cuyo centro hay una sección rodeada de cintas en las cuales se leen los siguientes letreros: "Fábrica de Tabacos" "Cigarrillos y Paquetes de Picadura" e "Industria 174 Habana". En el centro de esta sección aparece un monograma con las letras "A. V. y V." Arriba del monograma las palabras "A. V. y De Villar" y abajo "Y" y "Villar." Los colores usados en los ejemplares que se acompañan son dorado, azul y blanco, pero los propietarios se reservan el derecho de variar dichos colores o las combinaciones con ellos formadas. En el resto de las etiquetas en papel ó cartón con las cuales se forman las cajetillas de cigarrillos y paquetes de picadura hay letreros y dibujos explicativos y alusivos al contenido etc. Lo mismo pasa en las etiquetas cuando la marca se usa en cajas de cigarro etc.

2. "La Carolina." La marca consiste, principalmente, en lo siguiente: Un cuadro en cuyo centro se vé el busto de una mujer sobre el cual se encuentran estas palabras: "La Carolina" y en la parte inferior "De Bancas Suárez y Ca." A la derecha de estas palabras se le "Zuleta 44 y 46 Habana" y á la izquierda "Fen. de Tabacos y Cigarras". A uno y otro lado del busto, y colocados verticalmente, se leen de medullas (premios de exposiciones). En los ejemplares que se presentan se usan los colores azul, colorado, blanco y negro, pero los propietarios se reservan el derecho de variar los colores ó las combinaciones con ellos formadas. En el resto de las etiquetas en papel ó cartón con que se forman las cajetillas de cigarrillos ó picadura hay letreros explicativos y alusivos al contenido. Lo mismo pasa en las etiquetas cuando la marca se usa en cajas para cigarrillos etc.

3. "Pedro Murias". La marca consiste principalmente en lo siguiente: un cuadrilátero en cuya parte superior se leen, en letras grandes, las palabras "Pedro Murias" y en la parte inferior, también en letras grandes "Habana". En el centro una alegoría en la cual aparece un indio dándole la mano á una mujer que lleva una lanza y va envuelta en un manto; un león, entre cuyas patas delanteras hay un globo terrestre; barriles; el edificio de una fábrica; el cuerno de la abundancia etc. Los colores usados en los dos ejemplares que se acompañan son verde, dorado, rojo, blanco y negro, pero los propietarios se reservan el derecho de variar dichos colores ó las combinaciones con ellos formadas. En el resto de las etiquetas en papel ó cartón con las cuales se forman las cajetillas de cigarrillos y paquetes de picadura hay dibujos y letreros explicativos y alusivos al contenido. Lo mismo pasa en las etiquetas cuando se usa en cajas para cigarrillos etc.

Acompaño á esta solicitud: Copia de la marca de que se ha efectuado el pago del impuesto respectivo y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL, y Dos ejemplares del facsímil de cada una de las marcas cuyo registro solicito, del idam. nte firmadas.

Por causas imprevistas no puedo acompañar el poder de la compañía á cuyo nombre represento, ni los certificados de que las marcas han sido registradas en el país de su origen, por cuya razón solicito á U. S. que se sirva guardar, para ordenar el registro como lo ofrezco, á que presente dicho poder y certificado.

Panamá, Abril 3 de 1908.

Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 11 de 1908.

Consta de las presentes diligencias que el peticionario, señor Julio J. Fábrega, ha pagado los derechos correspondientes de registro de 1 s marcas de fábrica descritas arriba, y de valor de la publicación en el periódico oficial. En consecuencia, publíquese el memorial de petición junto con esta solicitud, y si pasados treinta días, á contar desde esta publicación, no se hubiere reclamado alguno en contrario, se expedirá el certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario,

Ladislao Sosa.

3 v.—3

SOLICITUD

de registro de las marcas de fábrica números 49,274 & 65,197.

Señor Secretario de Fomento:

Facultado por el poder que acompaño, poder que me ha sido otorgado por la sociedad denominada Galena Signal Oil Company, de Franklin, Pensilvania, Estados Unidos de América, por medio de su Sub-Tesorero, señor Joel Stephen Corfin, respetuosamente solicito, por el digno órgano de Ustía, el registro en la República de Panamá, de las dos marcas de fábrica arriba enumeradas, la descripción de las cuales es la siguiente, á saber:

1. (49,274). Esta marca consiste simplemente en la palabra simbólica impresa en letras mayúsculas de tipo grueso dispuestas las letras en forma semicircular sin dibujos que sirvan de adorno. Esta marca sirve para amparar aceites lubricantes que la mencionada sociedad elabora, y generalmente se aplica á las latas, paquetes u otros envases que contienen dicho aceite, ó por medio de coberturas impresas en colores adecuados, ó puede ser pintada, estampada, estarcida ó marcada con hierro directamente sobre la lata, paquete, caja, barril, cuñete ó cualquiera otro receptáculo que contiene el aceite mencionado.

2. (65,197). Esta marca consiste en un rótulo sobre el cual está impresa una figura caprichosa que representa tres óvalos enlazados y entre el conjunto de esos óvalos aparecen las letras dispuestas de tal manera que cada óvalo ó va lo contiene un carácter de la palabra GALENA. En la parte superior del óvalo superior se leen las letras G, en el óvalo inferior izquierdo se leen las letras S, y en el óvalo inferior derecho se leen las letras A. En la parte superior del óvalo superior se leen las letras N, en el óvalo inferior izquierdo se leen las letras E, y en el óvalo inferior derecho se leen las letras L. En la parte superior del óvalo superior se leen las letras I, en el óvalo inferior izquierdo se leen las letras O, y en el óvalo inferior derecho se leen las letras A.

Esta marca se aplica á las latas para amparar aceites y grasas lubricantes y aceites y grasas para iluminar que fabrica la mencionada sociedad; generalmente ha sido aplicada y se aplica á los efectos poniendo sobre ellos un rótulo impreso sobre el cual se muestra la marca de fábrica y también puede ser aplicada ya marcándola, ya estarcíendola en los paquetes que contienen el artículo.

El rótulo sobre el cual está impresa la figura caprichosa que representa tres óvalos enlazados lleva en su parte superior, encima de la citada figura, la palabra TRIGRAM impresa en letras mayúsculas de tipo grueso dispuestas las letras en forma semicircular.

La mencionada sociedad, de propiedad de la cual son las marcas cuyo registro solicito, se reserva el derecho de hacer uso de ellas en todos los tamaños y colores.

Dichas dos marcas de fábrica deben ser registradas á nombre de la sociedad Galena Signal Oil Company, de Franklin, Pensilvania, Estados Unidos de América.

Acompaño los siguientes documentos, á saber:

Constancia de que las marcas han sido registradas en el país de origen;

Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo;

Constancia de que se ha pagado el importe de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Tres facsímiles de cada una de las mencionadas marcas; y Dos clichés.

Panamá, Abril 1.º de 1908.

Julio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 13 de 1908

Consta en las presentes diligencias, que el peticionario ha pagado los derechos correspondientes de registro y de valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial.

Por tanto, publíquese el presente memorial junto con esta Resolución; y si pasados treinta días, á contar de esa publicación, no se hubiere reclamado alguno en contrario, se expedirá el certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario, encargado del Despacho,

Ladislao Sosa.

2 v.—2

PATENTE DE INVENCIÓN

NÚMERO 23.

M. AMADOR GUERRERO, Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Claudio Fernández, natural del Reino de España y vecino de esta ciudad, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de un Patente de Invención, que consiste en una herradura que tiene por objeto evitar la caída de los caballos y que en vista de esa solicitud se ha dictado por la Secretaría de Fomento, la Resolución número 21, de esta misma fecha.

Por tanto, en uso de las facultades legales conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 35, de 13 de Mayo de 1869, sobre Patentes de Invención, mejoras ó introducción de nuevas industrias, de conformidad con lo que prescribe el artículo 40 de la Constitución de la República, y habiéndose observado lo dispuesto en el artículo 42, de la Ley 83, de 5 de Julio de 1904, pone inmediatamente en posesión del privilegio que solicita, por cuatro años, contados desde esta fecha, para que fabrique, venda y explote en el territorio de la República, la ya referida invención, al señor Claudio Fernández.

Dado en Panamá, á los veinte días del mes de Abril de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario,

Ladislao Sosa.

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 495 DE 1908.

(DE 11 DE FEBRERO).

Por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Vigo-España, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, de la cual es responsable el señor Javier Puig.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Vigo-España, referente al mes de Noviembre de 1907, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Javier Puig, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 496 DE 1908.

(DE 11 DE FEBRERO).

Por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, de la cual es responsable el señor Julio Arjona Q.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, referente al mes de Noviembre de 1907, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Julio Arjona Q., encontrándose por consiguiente exacto el saldo de Bs. 779.20. En tal virtud, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 497 DE 1908.

(DE 12 DE FEBRERO).

Por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Barbados, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, de la cual es responsable el señor N. Martínez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Barbados, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, solamente una irregularidad se ha notado la cual consiste en que por la certificación del Sordado por vapor Atrato, del 11 de Noviembre de 1907, por \$55 bultos se cobraron \$13.20 mientras que debieron cobrarse \$12.00.

Como la Ley dispone terminantemente que toda erogación debe comprobarse, al hacer la devolución Usté debe remitir un recibo que la compruebe.

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en vista de que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

se provisionalmente la cuenta del presente auto se refiere, o el responsable en el deber la rectificación del caso, en las próximas cuentas y se hará que este auto no desvirtúa de reparos anteriores.

comuníquese y publíquese.

ador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

etario,

M. A. Herrera A.

NUMERO 498 DE 1908.

DE 12 DE FEBRERO),

se fenécese provisionalmente la Consulado de la República en San- Trinidad — correspondiente al mes de Noviembre de 1907, de la cual es responsable el señor E. C. Skinner.

de Panamá.—Tribunal de Primera Plaza.

to del examen que se ha a cuenta del Consulado de ca en Puerto España.—Tri- correspondiente al mes de Di- 1907, no resulta reparo ni mo contra el responsable, Skinner, y encontrándose uiente exacto el saldo de scrito Contador de la Pri-

RESUELVE:

provisionalmente la cuenta del presente auto se refiere. comuníquese y publíquese.

ador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

etario,

M. A. Herrera A.

NUMERO 499 DE 1908.

DE 13 DE FEBRERO),

to provisional de las cuentas alado de la República en Mo- bilitas a los meses de Octub- Diciembre de 1907, de las que el señor Juan de D. Amador.

de Panamá.—Tribunal de Primera Plaza.

en que se ha hecho de l s Vice-consulado de la Re- Mobile, referentes a los tubre, Noviembre y Di- 1907, no resulta reparo ni o contra el responsable, de D. Amador.

uencia, el suscrito Con- Primera Plaza,

RESUELVE:

se provisionalmente las e el presente auto se rene de nuevo la atención e-consul a lo dispuesto o 33 de la Ley 56 de 1904.

comuníquese y publíquese.

ador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

etario,

M. A. Herrera A.

NUMERO 500 DE 1908.

DE 13 DE FEBRERO),

se fenécese provisionalmente la nsulado de la República en pondiente al mes de Enero de es responsable el señor C. G. Whittier.

de Panamá.—Tribunal de Primera Plaza.

practicado de la cuenta del Consu- la do de la República en Chicago, co- rrespondiente al mes de Enero de 1907, no resulta reparo ni cargo algu- no contra el responsable, señor C. G. Whittier, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 501 DE 1908.

(DE 13 DE FEBRERO),

de reparos a la cuenta del Consulado General de la República en Hong Kong, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, de la cual es responsable el señor Alberto Moreno.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

La cuenta del Consulado General de la República en Hong Kong, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, parece estar correcta, pero no puede pronunciarse el fenecimiento, por cuanto aun queda por verse si es exacto el saldo que ella acusa en 1.ª de Noviembre, debido a que aún no se han recibido los descargos referentes a los autos de reparos que están pendientes.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Retener la cuenta de que en este auto se hace mérito y excitar al responsable para que cuanto antes conteste los reparos que contienen los autos anteriores.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

- HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Luis Rodríguez, panameño, pero cuya filiación se ignora para que comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto; bien entendido, que si así lo hiciere, se le oír y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Se llama la atención a las autoridades del orden político y judicial, y a los panameños en general, el deber en que están de denunciar y aprehender al sindicado, conocido que sea su paradero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

3 v.—3

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 634 de la Ordenanza número 87 de 1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guevara se encuentra depositada una vaca de color hosca, sin dueño conocido, marcada a fuego así: R. S.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Aguadulce, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SANTIAGO SUORE.

El Secretario,

Pedro Alejandro Tuñón.

AVISO

Que el señor Candelario Visueta ha denunciado en esta Alcaldía, como bien mostrenco, y sin dueño conocido, una yegua alazana como de siete años de edad, de regular tamaño y marcada a fuego en la pulpa del lado de montar, y en la paleta del mismo lado, con este otro: R. P.

Lo que se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo que ordena el Código de Policía en vigencia, para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en el término de treinta días, (30), pues pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero del lugar.

San Carlos, Marzo 11 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

El sábado cuatro (4) del mes de Abril del presente año, de 10 a. m. a 4 p. m. se verificará en esta Tesorería el remate de cuatro solares que pertenecen a este Municipio. Dichos solares están situados en esta cabecera, han sido valuados en la suma de B. 199.70 y están enumerados con los números 1, 2, 3 y 5.

Las dimensiones y linderos son los siguientes:

El número 1 que mide 91,2 pies de frente por 32 de fondo, linda por el Norte con el mar, por el Sur con calle pública; por el Este con solar del señor Jesurum Lindo; y por el Oeste con solar de los herederos de Florencio Arosemena, y ha sido avaluado en la suma de B. 70.00.

El número 2 que mide 6 metros 40 centímetros de frente por 8 metros de fondo, linda por el Norte con casa de Próspero Beluche; por el Sur con solar de Rita Jaén; por el Este con solar de los herederos de Blas Beluche; y por el Oeste con solar de Leopoldo Rivera, callejon de por medio, y ha sido avaluado en la suma de B. 25.60.

de largo por 7 de ancho, linda por el Norte y el Este con terreno de Genarina Moore; por el Sur con la Quebrada del Pueblo; por el Este con calle y paso público, y ha sido avaluado en la suma de B. 73.50.

El número 5 que mide 10 metros de largo por 6 de ancho, linda por el Sur con solar de José Beluche; por el Norte con solar de Alberto Navarro; por el Este con solar de Juan Gallardo R., y por el Oeste con solar de Agustín Rivera, y ha sido avaluado en la cantidad de B. 30.00.

Será postura admisible la que cubra el total del avaluo y se oírán las pujas y repujas de 10 a. m. a 4 p. m.

Dentro de esta hora se adjudicará al mejor postor los solares en referencia.

Taboga, Febrero 1.º de 1908.

El Tesorero,

FELIPE SALINAS.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 634 de la Ordenanza número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Carranza, se encuentra depositado un caballo, moro, gacho, sin dueño conocido, marcado a fuego con el fierro que en seguida se dibuja: P.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Natá, Febrero 2 de 1908.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOA O.

J. Angel Carranza,

Secretario.

AVISO

Que el señor Jesús A. Correa, en esta fecha ha denunciado ante esta oficina, como sin dueño conocido una vaca negra marcada a fuego con los siguientes caracteres: JA JB JS A. N. la cual se ha depositado en poder del señor Joaquín J. Ponce, en cumplimiento de lo que dispone el Código de Policía en vigencia.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al que se crea dueño del referido animal, para que en el término de (30) días se presente a hacer valer sus derechos, pues, pasado ese tiempo se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

Torre 6 Hijos.